Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

CAPÍTULO II. EVAST/Sílice

1. Implementación EVAST/Sílice

El Protocolo de vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de los trabajadores expuestos a Sílice (Ministerio de Salud, 2015), elaborado en el contexto del Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI), deberá ser implementado por los organismos administradores y administradores delegados, siguiendo el modelo operativo que se presenta a continuación, donde se destacan con color las acciones que se deberán efectuar para la vigilancia de este agente de riesgo específico.

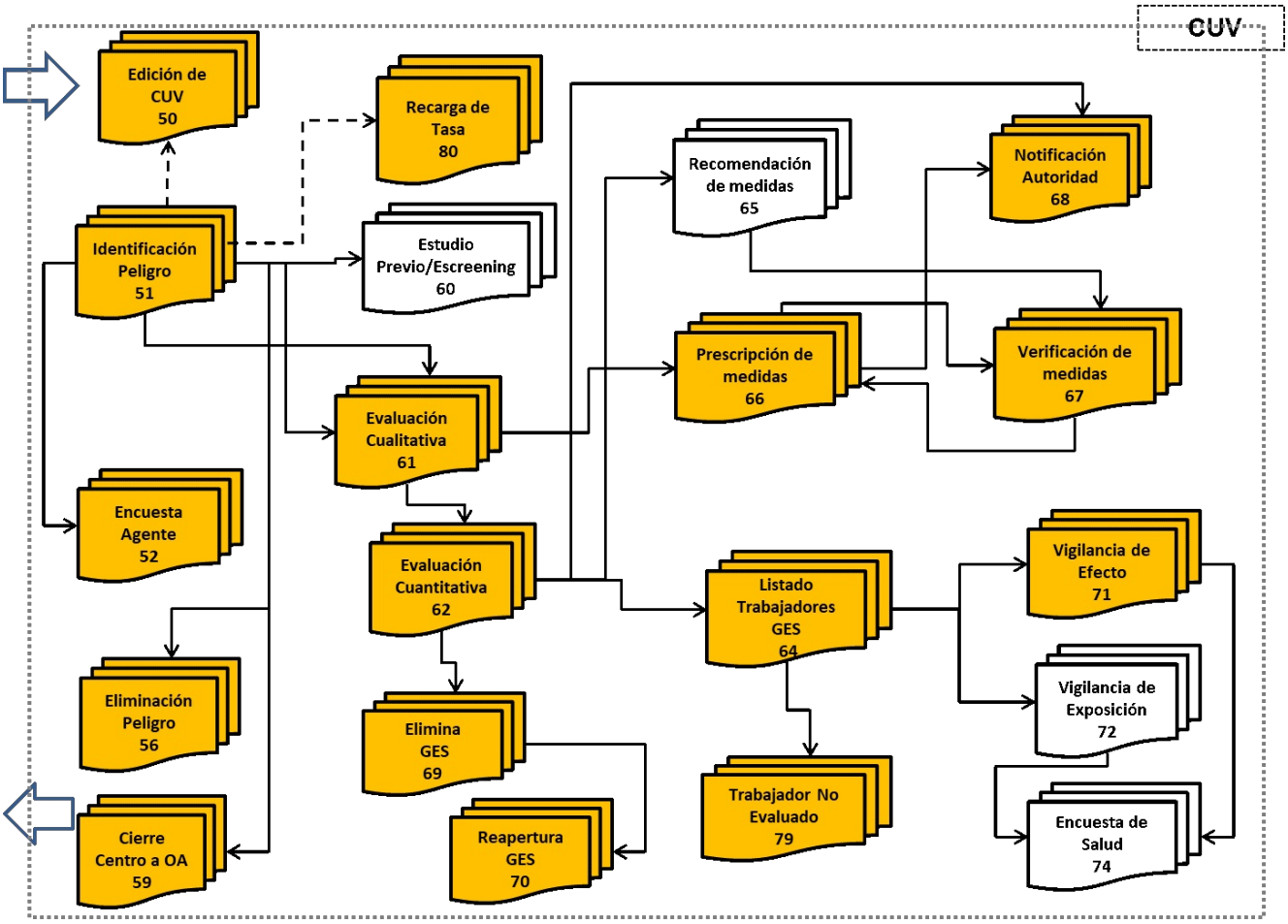

Modelo operativo específico de EVAST/Sílice

2. Documentos electrónicos del modelo operativo EVAST/Sílice

El modelo operativo específico de EVAST/Sílice, contiene los siguientes documentos:

a) (50) Edición de CUV

b) (51) Identificación peligro

c) (52) Encuesta agente de riesgo Sílice

d) (56) Eliminación peligro

e) (57) Egreso de organismo administrador

f) (58) Ingreso a organismo administrador

g) (59) Cierre centro trabajo

h) (61) Evaluación cualitativa

i) (62) Evaluación cuantitativa

j) (64) Listado trabajadores GES

k) (66) Prescripción de medidas

l) (67) Verificación de medidas

m) (68) Notificación autoridad

n) (69) Eliminación GES

o) (70) Reapertura GES

p) (71) Vigilancia de efecto

q) (79) Trabajador no evaluado

r) (80) Recargo de tasa

3. Contenido de los documentos electrónicos

El contenido de estos documentos se detalla en el Anexo N°24 "Planilla de definición EVAST/Sílice".

4. Interacción de documentos electrónicos EVAST/Sílice

El flujo operacional de los documentos electrónicos se define en el Anexo N° 23 "Interacción documentos EVAST/Estándar".

5. Envío en régimen EVAST/Sílice

La información técnica de los documentos electrónicos se encuentra disponible en la sección del sistema de información "SISESAT" del sitio web www.suseso.cl.

6. Remisión de información a partir del año 2019

Las evaluaciones que inicien levantamiento de riesgos en los centros de trabajo identificados, desde el año 2019, se considerarán en régimen. Estos documentos electrónicos deberán ser enviados en un plazo máximo de 72 horas desde su generación.